

**REGLAMENTO GENERAL DE
POSGRADO**

CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo 002 del 19 de octubre de 2023.

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SEMINARIO
TEOLÓGICO BAUTISTA INTERNACIONAL
ACUERDO No. 002**

19 de Octubre del 2023

“Por medio del cual se actualiza el Reglamento general de posgrado”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SEMINARIO
TEOLÓGICO BAUTISTA INTERNACIONAL**, en ejercicio de sus facultades legales,
y en especial de las que le confiere el numeral 5) del artículo 30 del Estatuto de la
Institución, y

CONSIDERANDO:

El Consejo Directivo de la **Fundación Universitaria Seminario Teológico
Bautista Internacional**, en uso de sus facultades estatutarias y considerando:

Que, mediante el Acta de Facultad No. 10, Acta de Comité Académico No. 7 y
Acta 11, 24, 31, así como la aprobación por parte del Consejo Directivo mediante el
Acta No. 31, 32 y 40 del 19 de febrero de 2016, se llevaron a cabo modificaciones
al reglamento que regula las actividades académicas de los estudiantes regulares
pertenecientes a los Programas Académicos de Posgrado.

Que, en vista de los cambios más recientes en la estructura de la programación
académica, resulta necesario ajustar el reglamento vigente para garantizar su
compatibilidad con los nuevos requerimientos y prácticas académicas.

Que las modificaciones propuestas al reglamento tienen como finalidad optimizar
y racionalizar los procesos académicos en la Universidad, en aras de brindar una
experiencia académica más efectiva y eficiente a los estudiantes.

Que el Consejo Académico ha emitido un concepto favorable con respecto a las modificaciones propuestas al Reglamento y lo ha recomendado para su aprobación, como se evidencia en el Acta No. 08 del 29 de agosto de 2023.

Que el Consejo Directivo, mediante el Acta No. 71 del 19 de octubre de 2023, ha aprobado el presente reglamento, junto con las respectivas modificaciones, dando así su respaldo formal a las actualizaciones propuestas.

En mérito de lo expuesto el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

DE LA INSCRIPCIÓN, REQUISITOS DE INGRESO, ADMISIÓN, TRANSFERENCIAS Y HOMOLOGACIÓN

ARTÍCULO 1.

El presente reglamento general de posgrados aplica a todos los programas de posgrados ofrecidos en todas las modalidades por la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional.

DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 2.

Se entiende por inscripción, el acto por el cual, todo aspirante a un programa académico de posgrado ofrecido por la UNIBAUTISTA, solicita admisión. La inscripción a la UNIBAUTISTA se realiza mediante el diligenciamiento en la plataforma institucional acompañado de los siguientes documentos:

- Formato de inscripción al programa debidamente diligenciado.
- Copia de acta de grado y diploma que certifica título universitario válido en Colombia. Para los estudiantes extranjeros, las certificaciones debidamente apostilladas y convalidadas en caso de ser necesario ante el Ministerio de Educación Nacional.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía. En el caso de estudiantes extranjeros, fotocopia de la cédula de extranjería, permiso de permanencia legal en el país expedido por la autoridad competente o pasaporte.
- Tres fotografías tamaño 3X4.
- Recibo de pago de los derechos económicos por concepto de inscripción al programa académico.
- Certificado de notas del pregrado.

DE LOS REQUISITOS DE INGRESO.

ARTÍCULO 3.

Son requisitos de ingreso:

- Haber diligenciado y entregado (por medio físico o electrónico según aplique la modalidad del programa) el formulario de Inscripción, el pago de los derechos económicos y los documentos mencionados en el Artículo 2.
- Presentar y aprobar la entrevista que se hará virtualmente o presencial (en caso de que se facilite).
- Completar el proceso de inscripción que aparece en la página web.

PARÁGRAFO: En el caso de programas de Maestría se requiere la presentación de un ensayo de máximo 5 páginas en formato APA sobre sus experiencias, intereses y propósitos formativos antes del inicio de la maestría.

DE LAS ADMISIONES

ARTÍCULO 4.

Se entiende por admisión, el acto por el cual se otorga al aspirante, el derecho a ingresar a la UNIBAUTISTA.

ARTÍCULO 5.

La UNIBAUTISTA sólo concederá admisión a los aspirantes que además de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos dos y tres, obtengan un puntaje superior a 80 puntos en la entrevista personal, en una escala de 1 a 100.

ARTÍCULO 6.

Las entrevistas a los aspirantes serán practicadas por la coordinación del programa o por quien se designe, quien reportará al Comité de Admisiones de la institución los resultados de las mismas.

ARTÍCULO 7.

El Comité de Admisiones de posgrado, conformado por la Vicerrectoría Académica, el (la) Director del programa y delegado(s) de los(as) profesores que para tal efecto fueren designados por la Rectoría y la Vicerrectoría tiene como funciones las siguientes:

- Aplicar las normas de admisión que establezca el Consejo Académico a solicitud del Consejo Académico de la institución.
- Supervisar el proceso de ingreso de aspirantes a los programas de posgrados y concederles la admisión.
- Supervisar el proceso de reingreso de estudiantes que ya han cursado estudios de posgrado en la UNIBAUTISTA, que se han retirado por voluntad propia o por sanción académica ya cumplida.
- Estudiar la admisión de los aspirantes que pretenden realizar el primer semestre de un posgrado como opción de grado del programa de un programa de pregrado.

ARTÍCULO 8.

El estudiante admitido, deberá matricularse en las fechas establecidas por el Consejo Académico.

DE LAS TRANSFERENCIAS Y HOMOLOGACIÓN

ARTÍCULO 9.

La Unibautista cuenta con un procedimiento de homologación de cursos en sus programas de posgrado, dirigido a estudiantes que provengan de universidades reconocidas por el Ministerio de Educación. El comité de admisiones será

responsable de revisar los certificados de notas del estudiante y determinar la cantidad de asignaturas que podrán ser homologadas. Es importante destacar que se aceptará hasta un máximo del 50% de los créditos del programa de posgrado de la unibautista. Se tendrá una consideración especial en el caso de los estudios realizados en la Maestría otorgada por el Seminario Teológico Bautista Internacional, conforme a cada caso y una vez aprobado por el Consejo Académico de la UNIBAUTISTA. En este caso, máximo se aprobará el 60% de los créditos de este programa.

La homologación implica el reconocimiento oficial por parte de la Unibautista de los cursos o asignaturas previamente cursadas y aprobadas en una institución educativa superior certificada.

PARÁGRAFO: En todos los casos y previo a la homologación, se procederá a realizar un estudio académico de lo solicitado, pudiendo solicitarse las evaluaciones y/o actualizaciones que se considere pertinentes.

CAPÍTULO II

DE LAS MATRÍCULAS Y CANCELACIONES

ARTÍCULO 9.

La matrícula es el acto voluntario por medio del cual, el aspirante acepta la admisión concedida por la UNIBAUTISTA, y ésta le otorga el carácter de estudiante.

ARTÍCULO 10.

La matrícula académica se realizará ante la secretaria Académica del programa, previa presentación de los siguientes documentos:

- Recibo de pago o de consignación de los derechos de matrícula.
- Cualquier otro requisito que se considere necesario para asentar la matrícula.

PARÁGRAFO 1. Para los estudiantes que ingresan por primera vez, es necesario presentar la documentación completa requerida para la inscripción, así como el formulario de la entrevista personal debidamente firmado por el entrevistador.

ARTÍCULO 11.

Conforme al cronograma dispuesto por el Consejo Académico, se encuentra la matrícula ordinaria o extraordinaria.

La matrícula ordinaria, es la que se realiza dentro de las fechas establecidas para tal fin por la UNIBAUTISTA.

La matrícula extraordinaria, es la que se realiza en fechas posteriores a las establecidas por la institución y dentro de un límite fijado para tal efecto.

PARÁGRAFO 1: El incremento al valor de la matrícula ordinaria, será de acuerdo con lo establecido por la Dirección Financiera de la UNIBAUTISTA.

PARÁGRAFO 2: El plazo de extemporaneidad para matricularse, será de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del período académico. Toda matrícula posterior al plazo establecido requerirá autorización escrita de la Vicerrectoría Académica de la institución.

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes nuevos en los programas de posgrado no pagarán recargos en la matrícula por extemporaneidad.

DE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS

ARTÍCULO 12.

El estudiante podrá solicitar la cancelación de su matrícula académica por medio de comunicación escrita dirigida a la Vicerrectoría Académica, exponiendo los motivos que obligan a su retiro. Si dicha solicitud se realiza durante las dos primeras semanas de clase del semestre se considera ordinaria, en cualquier fecha posterior a la misma, se considera extemporánea.

ARTÍCULO 13.

En caso de cancelación extemporánea de la matrícula, bien sea por voluntad propia del estudiante o por disposición disciplinaria por parte de la UNIBAUTISTA, no se reembolsará dinero alguno que hubiese sido cancelado. En caso de que exista obligación económica a favor de la institución, ésta deberá ser cancelada por parte del estudiante que se retira o es retirado.

PARÁGRAFO 1. En el caso de cancelación ordinaria, es decir, dentro de las dos primeras semanas de clase, el reembolso será del 85 % del valor pagado por el estudiante.

PARÁGRAFO 2. Se autoriza al estudiante la cancelación de semestre antes de cumplir con el 30% del semestre cursado, en ningún caso habrá devolución de dinero. En este caso, no reportarán las notas de las asignaturas cursadas, al momento de su retiro. Si el estudiante cancela matrícula antes de cumplir el 30% del semestre cursado no se reportarán las notas de las asignaturas cursadas al momento de su retiro.

PARÁGRAFO 3. Tanto la solicitud escrita de cancelación de la matrícula, como la respuesta dada a la misma por parte de la Vicerrectoría Académica, se archivarán en la carpeta personal del estudiante.

CAPÍTULO III

DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 14.

Son estudiantes de la UNIBAUTISTA quienes tienen matrícula vigente en cualquiera de los programas académicos de posgrado que ofrezca la Institución.

ARTÍCULO 15.

La UNIBAUTISTA, establece las siguientes categorías de estudiantes:

- Estudiantes Regulares: Son los que se matriculan, cursan y aprueban los estudios previstos en los programas académicos de la institución, con miras a obtener un título académico.
- Estudiantes como opción de grado. Son los estudiantes de pregrado de la Institución, los cuales según el reglamento del pregrado podrán acceder a matricularse en el primer semestre de los programas de especialización o maestría como opción para graduarse.

ARTÍCULO 16.

Se pierde la calidad de Estudiante Regular de la UNIBAUTISTA por:

- Haber completado el período de formación académica previsto para determinado plan de estudios.
- No haber hecho uso del derecho de renovación de matrícula, dentro de los plazos señalados en el calendario académico.
- Grave estado de salud, previo dictamen médico, que considere inconveniente su permanencia en la Institución.

Por bajo rendimiento académico: Se establece bajo rendimiento académico cuando se presenta la siguiente condición:

- Que el estudiante pierda el treinta por ciento (30%) o más de los créditos cursados en un periodo académico. En este caso, el estudiante podrá matricular el siguiente semestre cumpliendo las condiciones que para su caso defina el Consejo Académico o la dirección del programa.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 17.

Son deberes de los estudiantes, además de los establecidos en la Constitución Política y las Leyes de Colombia, las siguientes:

- Cumplir con los principios y normas que rigen en la UNIBAUTISTA.
- Estar a Paz y salvo con las obligaciones económicas contraídas con la institución.
- Cumplir con las fechas establecidas por el Consejo Académico, para la matrícula académica y financiera.
- Asistir cumplidamente a todas las clases o actividades sincrónicas de los cursos matriculados según el plan de estudios y la modalidad del programa.
- Entregar los trabajos asignados por cada profesor en su curso, en la fecha indicada.
- Mantener un alto nivel académico en los cursos que matriculó en el respectivo período académico.
- Respetar los derechos que los demás tienen de expresar libremente sus ideas.
- Representar digna y decorosamente a la UNIBAUTISTA en los eventos para los cuales sea designado, responsabilizándose de su comportamiento ajustado a las normas de la ética y la moral cristiana.
- Evaluar a los docentes al finalizar cada curso o semestre.

Son derechos de los estudiantes, además de los consignados en la Constitución Política y las Leyes de Colombia, los siguientes:

- Cursar el programa de formación para el cual se matriculó, y recibir la formación a la que la Institución se comprometió al aceptarlo como estudiante.
- Solicitar el retiro voluntario del período académico o de asignaturas del mismo, dentro de los plazos establecidos por el Consejo Académico y/o este Reglamento.
- En caso de sanción, ser escuchado en descargos e interponer los recursos que procedan contra las decisiones con las cuales se le sanciona.
- Solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad competente, la revisión de la calificación de las pruebas escritas que hubiese presentado.
- Hacer uso de los servicios e instalaciones de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, dentro de las normas propias de cada uno de ellos.
- Elegir y ser elegido para los organismos de participación democrática, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento o en lo consignado en el Reglamento del respectivo Cuerpo Estudiantil de la institución.
- Recibir un tratamiento respetuoso por parte de las directivas, del personal docente, administrativo y de sus compañeros.
- Obtener su grado académico, previo el cumplimiento de todas las normas y requisitos académicos exigidos por la institución.

CAPÍTULO V

DEL CALENDARIO ACADÉMICO

ARTÍCULO 18.

Corresponde al Consejo Académico elaborar el calendario académico que regirá cada año lectivo. El calendario, incluirá como mínimo, los siguientes aspectos y fechas:

- Inscripciones y entrevistas a los estudiantes que ingresen por primera vez a la Institución.
- Matrícula académica y financiera de los estudiantes.
- Jornada de inducción.
- Iniciación y finalización de labores académicas
- Evaluaciones parciales y finales de las asignaturas o seminarios.
- Entrega de trabajo de grado.
- Ceremonia de graduación.

PARÁGRAFO: El año académico comprende dos (2) semestres y 16 semanas cada uno.

CAPÍTULO VI

DE LAS ASIGNATURAS O SEMINARIOS Y TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 19.

El carácter de las asignaturas o seminarios de cada programa, así como las áreas de formación se encuentran definidas en el Proyecto Educativo del Programa.

PARÁGRAFO: El pago de las asignaturas seminarios que se repiten por pérdida, se cancela de acuerdo al valor de los créditos.

ARTÍCULO 20.

Corresponde a cada docente, elaborar el programa analítico de la asignatura o seminario bajo su responsabilidad, teniendo en cuenta los lineamientos de la Vicerrectoría Académica y la dirección de programa.

PARÁGRAFO 1. El programa analítico estará disponible para los estudiantes y para el archivo correspondiente de la dirección del programa y la Vicerrectoría académica de la institución.

PARÁGRAFO 2. Cada profesor debe tener en cuenta el nivel de formación de un programa de posgrado a la hora elaborar su programa analítico, teniendo en cuenta la dedicación necesaria para alcanzar los resultados de aprendizaje propuestos, tanto para el programa como para las asignaturas o seminarios.

ARTÍCULO 21.

Se entiende por trabajo de grado el ejercicio que el estudiante construye como requisito para optar al título de posgrado respectivo. Dependiendo del programa académico de posgrado, el/la estudiante podrá optar por diferentes modalidades para su trabajo de grado.

El estudiante formulará su proyecto de grado bajo la orientación de la Dirección de Investigaciones y la Dirección del programa, la cual designará un asesor o director del trabajo de grado para acompañar el estudiante en la realización y finalización del mismo dentro de los términos definidos, para cada programa, por el Consejo Académico y/o la dirección del Programa.

ARTÍCULO 22.

Para los programas de Especialización. Esta área dentro del programa de la Especialización parte de la evidente necesidad del estudiante por adquirir competencias investigativas propias de su formación disciplinar. En este sentido, el estudiante de una Especialización debe formular y sustentar una propuesta de investigación o de intervención que emane de la indagación de enfoques, métodos y técnicas en procura de abordar las problemáticas del entorno en que se desempeña y conforme a su campo disciplinar. En el área investigativa, de importancia dentro del proceso formativo de la especialización, el estudiante reconocerá las modalidades de trabajos de grado de los cuales dispone en el programa y optará por una de ellas a elección propia y bajo la orientación de la oficina de Investigaciones y la Dirección del Programa en cuestión. Las posibles modalidades para el trabajo de grado pueden ser:

- Estado del arte. Constaría de la elaboración de un panorama investigativo sobre un tema o problemática y la sustentación del mismo.
- Proyecto de Investigación. Consta de una exploración en el conocimiento de la temática. Determinación de preguntas orientadoras. Formulación del problema. Revisión de informes académicos o trabajos de grado pertinentes al problema de investigación. Revisión de antecedentes. Construcción del marco conceptual, las estrategias metodológicas y el plan operativo donde se indique el cronograma y el presupuesto. Presentación gradual de autoformación en el proceso de elaboración del informe de investigación. Sustentación final.

- Publicación de un artículo especializado. Tendrá en cuenta los siguientes momentos en su desarrollo: Revisión documental previa del campo abordado. Primer borrador. Segundo borrador. Evaluación por pares académicos. Aval del Comité Editorial de la Revista Kronos para su publicación.
- Sistematización de una experiencia práctica. Tendrá en cuenta los siguientes momentos en su desarrollo: Definición de indicadores y criterios ajustados que permitan extrapolar conclusiones de la práctica sistemática particular. Panorama teórico–conceptual. Informes de avance del proceso de sistematización como tal. Socialización e informe final.

Nota: En esta modalidad se tendrá en cuenta la posibilidad de asumir la metodología del estudio de casos, para lo cual el estudiante tendrá un tutor asignado quien velará por la calidad de la práctica y de la información suministrada.

El estudiante formulará su anteproyecto de trabajo de grado en el Semestre 01, previo visto bueno de la Oficina de investigaciones de la institución. Dicho trabajo será realizado en el Semestre 02 del Programa, y será requisito para optar al grado. Las especificaciones de este trabajo de grado serán las siguientes:

- El trabajo de grado, una vez tenga el aval del asesor, deberá entregarse con suficiente tiempo para ser enviado al evaluador. Conforme al reporte del evaluador donde afirme que el trabajo es sustentable, se programa la sustentación con suficiente tiempo antes de los grados para ser aprobado por el Consejo Académico.
- Extensión: 20 páginas (mínimo) a razón de 1,5 interlineado y bajo normas APA.
- Tipo de calificación: Aprobado (A) / en 3.5 o más; No aprobado) (NA) / menos de 3.5; Aplazado (AP) cuando el evaluador del trabajo, la coordinación del programa y la vicerrectoría, sugieran la necesidad de modificaciones superficiales que no afecten el cuerpo del trabajo de grado, dichas modificaciones se realizarán máximo en 8 días calendario, programando una futura sustentación, en la cual tendrá la posibilidad de subir su nota de sustentación.
- Presentación: Será a través de una sustentación de su trabajo ante el jurado el cual está constituido por el evaluador(a) del trabajo, el director del programa, el asesor hace parte del jurado, pero como oyente, quienes

evaluarán y aprobarán el trabajo de grado dando la nota final del mismo.

Se debe entregar una copia final del trabajo que cumpla con los requerimientos de la Oficina de Investigaciones para su aval como prerrequisito de graduación del estudiante. La extensión y requerimientos de los trabajos de grado podrá ser modificada de acuerdo con las directrices propias de cada Programa de Especialización.

Para los programas de Maestría. El estudiante formulará su proyecto de grado en el Semestre 02, previo visto bueno de la Dirección de investigación de la institución. Dicha tesis y proyecto aprobado será ejecutado en el Semestre 03 y 04 del plan de estudios, y será requisito para optar al grado.

- **Presentación:** Será a través de sustentación ante un comité académico, quienes darán la calificación. El Comité académico estará conformado por el evaluador(a) del trabajo, el director(a) del programa o su delegado, el asesor(a) hace parte como oyente. Habrá un segundo evaluador externo en caso de obtener una recomendación de calificación meritoria por parte del evaluador(a) del trabajo; este evaluador externo será designado por la Dirección del programa.
- **Extensión:** 100 páginas en promedio a razón de 1,5 interlineado y bajo normas APA.
- La calificación de los trabajos de grado de maestría se hará conforme a la siguiente escala cualitativa con su equivalente cuantitativo:
 - No aprobado: de 0 a 3,5
 - Aprobado: de 3,6 a 5,0
- El jurado evaluador(a) determinará la calificación del trabajo de grado y podrá recomendar una calificación meritoria considerando la calidad, pertinencia, innovación e impacto de la investigación.
- **Plazo para la entrega del trabajo de grado.** El estudiante de maestría después de terminado el plan de estudios tendrá un plazo de seis meses para aprobar su trabajo de grado sin generar costos para el estudiante. Vencido este tiempo, deberá cancelar el 50% de los créditos del curso Seminario de trabajo de grado II, por cada periodo académico destinado a la culminación del trabajo de grado y sin exceder el plazo de dos años contados a partir de la finalización del plan de estudios.
- La fecha de grado podrá ser posterior al término de los dos años, siempre y cuando la entrega, sustentación y aprobación del trabajo de grado se haya realizado dentro del plazo fijado por la Institución, si la fecha de grado

es posterior al término señalado por calendario académico de la universidad, el estudiante podrá esperar hasta la fecha programada por la Institución para lo cual se tendrá en cuenta su último pago del 50% del valor de los créditos del curso seminario trabajo de grado II.

PARÁGRAFO: Si vencidos estos tres años el estudiante no presenta, sustenta y aprueba su trabajo de grado, deberá solicitar reintegro y deberá cursar un seminario de profundización y el seminario de investigación.

ARTÍCULO 23.

Las tesis aprobadas tendrán a un profesor evaluador con grado mínimo de Especialización o Maestría, según el programa, quien evaluará el proyecto y manifestará su aval para la presentación o sustentación final. Los estudiantes deben entregar un documento final del trabajo de grado que cumpla con los requerimientos y el aval de la Oficina de Investigaciones antes de su graduación.

ARTÍCULO 24.

Los estudiantes en trabajo de grado tendrán derecho a una asesoría de sus trabajos, según el caso, en los semestres planeados para hacerlo según el programa y en el caso de requerir más tiempo después de la extensión aprobada cancelarán a la institución previamente las horas adicionales que sean necesarias para continuar con dicha asesoría.

CAPÍTULO VII

DE LA ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES CURRICULARES DEL PROGRAMA

DE LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 25.

La UNIBAUTISTA considera que la asistencia o cumplimiento de las actividades académicas programadas, de acuerdo con la modalidad, es un deber de los estudiantes matriculados en un programa académico, pues la participación del estudiante en éstas, es factor fundamental para el logro de los objetivos y resultados de aprendizaje. Por ello, la dirección del programa hará seguimiento

de la participación en las actividades académicas y presentará informe al respecto ante la Vicerrectoría.

ARTÍCULO 26.

El estudiante que no cumpla con las actividades académicas programadas, de carácter obligatorio y dependiendo de la modalidad del Programa, más del cuarenta por ciento (40%), sin una excusa adecuada para la ausencia, se le calificará con una nota de uno punto cero (1.0) y se le computará como cualquier otra, para obtener el promedio académico semestral.

ARTÍCULO 27.

Corresponde al profesor del curso o la asignatura establecer la justificación de una ausencia de los estudiantes, cuando falten a la presentación de una evaluación o no entreguen un trabajo en la fecha establecida. El estudiante afectado, deberá solicitar a la dirección del programa y a la Vicerrectoría la autorización para la realización de una evaluación o trabajo compensatorio, previo concepto favorable del profesor.

CAPÍTULO VIII

DE LAS EVALUACIONES, CALIFICACIONES Y RECLAMACIONES

DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 28.

En la UNIBAUTISTA se establecen las siguientes formas de evaluación:

- **Evaluación Parcial:** Es la prueba que se realiza durante el semestre y que permite evaluar el proceso académico del estudiante.
- **Evaluación Final:** Es aquella que se presenta al finalizar el período académico en cada una de los cursos que el estudiante haya matriculado.
- **Evaluación Complementaria:** Es la que se realiza al estudiante cuando por razones plenamente justificadas, no pudo presentar las evaluaciones

parciales o trabajos académicos.

DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 29.

Las evaluaciones, trabajos escritos o cualquier otra prueba de conocimiento, se calificarán con notas comprendidas entre uno punto cero (1.0) y cinco punto cero (5.0).

ARTÍCULO 30.

Las calificaciones de las asignaturas o seminarios tendrán las siguientes equivalencias:

- Cero punto cero (0.0), Para quien sea sorprendido en fraude o intento de fraude, ya sea haciéndolo o cooperando con él y para quien pierde el curso por inasistencia.
- Uno punto cero (1.0) a dos punto nueve (2.9), para la reprobación.
- Tres punto cero (3.0) a cinco punto cero (5.0), para la aprobación.

PARÁGRAFO 1. Si en los cómputos de las notas finales resultan centésimas, ellas se aproximarán a la décima superior si su número es igual o superior a cinco (5) o se eliminarán, si es inferior. No habrá aproximaciones, cuando se trate de obtener el promedio general del período académico o el promedio acumulado del programa académico.

PARÁGRAFO 2. Se entiende por calificación final, la nota resultante del cómputo de todas las pruebas practicadas para una misma asignatura.

PARÁGRAFO 3. Se entiende por promedio de notas del período académico, la suma de las notas finales, dividida por el número de asignaturas representadas en tal suma.

PARÁGRAFO 4. Se entiende por promedio acumulado de los períodos académicos cursados, las sumas de los promedios alcanzados en cada una de dichos períodos, dividida por número de períodos cursados.

ARTÍCULO 31.

Es obligación de cada profesor, dar a conocer a los estudiantes los resultados de los exámenes o trabajos presentados por estos, dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de los mismos.

DE LAS RECLAMACIONES

ARTÍCULO 32.

Cualquier reclamación sobre las calificaciones obtenidas por los estudiantes, deberá presentarse por escrito, ante las siguientes instancias: Profesor de la asignatura, director del Programa, Decano de la Facultad o Vicerrector y finalmente ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO 33.

El tiempo establecido para presentar la reclamación sobre la inconformidad con la nota obtenida por parte del estudiante, es de cinco (5) días hábiles contados a partir de la comunicación de la calificación. Cada instancia, deberá resolver el caso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del reclamo.

ARTÍCULO 34.

La modificación de una calificación se podrá realizar por solicitud del profesor de la asignatura o seminario y con la autorización de la Vicerrectoría Académica, dejando constancia escrita de los motivos del cambio. El tiempo máximo permitido para la modificación de una calificación, será de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de la publicación de las respectivas calificaciones en la cartelera oficial de la institución.

DE LAS REPETICIONES

ARTÍCULO 35.

Se debe repetir una asignatura o seminario, en los siguientes eventos:

- Cuando la nota resultante del cómputo de todas las pruebas practicadas para una asignatura o seminario es inferior a tres punto cero (3.0).

- Cuando el estudiante ha faltado a más del veinticinco por ciento (25%) de las clases, en la modalidad presencial, y sin justa causa comprobada. En este evento, la pérdida se denomina Reprobado por Inasistencia (IR) y la calificación final será de uno punto cero (1.0).
- Cuando el estudiante se retira de la asignatura o seminario, sin haber procedido a cancelar el mismo ante la oficina respectiva. La nota final será de uno punto cero (1.0).

CAPÍTULO IX

DE LOS REINGRESOS

ARTÍCULO 36.

Se entiende por Reingreso, la posibilidad que tiene la persona de reincorporarse a la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, una vez aprobado por las instancias competentes.

ARTÍCULO 37.

El Consejo Académico estudiará toda solicitud de reingreso, teniendo en cuenta los factores que ocasionaron el retiro del estudiante para autorizarlo.

PARÁGRAFO: El (la) estudiante que se retire del programa tendrá dos años para poder reingresar al mismo, posterior a este tiempo podrá reingresar siguiendo las recomendaciones académicas de la Dirección del programa.

CAPÍTULO X

CERTIFICACIONES, RECONOCIMIENTOS, DISTINCIONES Y BECAS

DE LAS CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 38.

Las certificaciones de calificaciones deberán incluir todas los seminarios o asignaturas y actividades cursadas por el estudiante dentro del plan de estudios

escogido por él, y las calificaciones finales obtenidas en cada periodo académico cursado, aprobadas o no, especificando si hubo repetición de una asignatura.

PARÁGRAFO: Las certificaciones de estudios, de calificaciones y en general, del orden académico, serán expedidas por la Vicerrectoría Académica, previa cancelación de los costos establecidos.

ARTÍCULO 39.

Los certificados sólo se expedirán a solicitud expresa de los estudiantes o egresados de la Institución. En caso de solicitud de entidades educativas, la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional las enviará directamente a ellas, previa autorización del estudiante o del egresado.

DE LOS RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

ARTÍCULO 40.

La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, hará reconocimiento público de aquellos trabajos escritos por los estudiantes que han presentado en desarrollo de los seminarios que cursan y que el profesor considere que, por su calidad, originalidad o rigor científico, deben destacarse.

ARTÍCULO 41.

El Consejo Académico, otorgará las siguientes distinciones:

1. Becas de Honor: Concedidas al estudiante regular de tiempo completo del programa de posgrado que obtenga el mejor promedio académico durante un respectivo semestre, siempre y cuando sea igual o superior a cuatro punto cinco (4.5), esta beca consistirá en la exoneración del total o parcial sobre el valor de la matrícula, que será establecido por el Consejo Académico en consulta por el Comité Financiero de la institución, mediante Resolución. Nota: Esta distinción no aplica para estudiantes que hayan homologado.
2. Mención de Honor: Se entregará en la ceremonia de grado y será concedida a los estudiantes que hayan obtenido un promedio acumulado

de los períodos académicos, igual o superior a cuatro punto cinco (4.5) en el tiempo estipulado para la realización del Programa.

3. Tesis Meritoria: Es el reconocimiento dado a un estudiante cuando su

trabajo de grado, supera las expectativas del jurado, y de acuerdo con los requisitos establecidos (Artículo 22), se hará mención de la misma en la ceremonia de grado.

DE LAS BECAS Y GRADOS

ARTÍCULO 42.

La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional establecerá una Política de Becas, con el propósito de ayudar a los estudiantes regulares que demuestren alto rendimiento académico, actitud responsable, ética y compromiso con la Institución.

ARTÍCULO 43.

La Rectoría emite la resolución de acuerdo con los requisitos y condiciones por la política de becas, mediante resolución motivada, previo estudio de las solicitudes presentadas a la administración.

PARÁGRAFO: La asignación de dichas becas está supeditada a la consecución de los recursos para tal fin.

ARTÍCULO 44.

Para obtener el grado correspondiente el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cursado y aprobado todos los seminarios o asignaturas correspondientes al plan de estudios.
- Para los programas de maestría el (la) estudiante debe certificar el nivel de A2 en inglés a través de un examen o un certificado expedido por una Institución certificada con un nivel correspondiente al A2 como mínimo. El (la) estudiantes podrá acreditar el manejo de otra segunda lengua diferente al inglés, y a su propia lengua, y presentará un examen o certificado acreditado

en un nivel equivalente al A2. En todo caso será el Consejo Académico y la dirección del Programa la que otorgue aval del cumplimiento de este requisito.

- Haber presentado y aprobado su trabajo final de grado según los requerimientos y opciones propias del Programa.
- Haber cancelado los derechos de grado y estar a paz y salvo (por todo concepto) con la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional.

ARTÍCULO 45.

Las condiciones y características del trabajo de grado de grado serán acordadas por el Consejo académico de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional.

CAPÍTULO XII

DEL RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

ARTÍCULO 46.

La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, tendrá un Consejo Estudiantil conformado por estudiantes regulares, elegidos democráticamente por la comunidad estudiantil tanto de pregrado como de posgrado. Dicho cuerpo estudiantil podrá tener su propio reglamento interno.

ARTÍCULO 47.

Los miembros del Consejo Estudiantil serán elegidos por un término de un año y podrán ser reelegidos por un período más, siempre y cuando no se encuentren impedidos por inhabilidad académica o disciplinaria, tal como se establece en este Reglamento.

ARTÍCULO 48.

Los estudiantes regulares elegidos al Consejo Estudiantil se posesionarán ante el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional y ante los estudiantes.

ARTÍCULO 49.

En la misma fecha de la elección del Consejo Estudiantil, los estudiantes regulares, elegirán mediante procedimiento democrático, los diferentes representantes ante otras instancias de la institución, Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité Curricular, Comité de Bienestar Universitario y Comité de Disciplina tal como se prevé en los estatutos y reglamentos de la institución.

ARTÍCULO 50.

La posesión de los estudiantes ante las diversas instancias o consejos se realizará en acto público y se dejará constancia de esta participación en su respectiva carpeta.

ARTÍCULO 51.

El Consejo Estudiantil con la asesoría de la Rectoría, la Vicerrectoría y la Secretaría General expedirá su propio Reglamento Interno.

ARTÍCULO 52.

La elección de un estudiante a un cargo de representación ante los organismos de la Fundación Universitaria y una distinción que hacen sus compañeros de estudios. Por tanto, no podrá aspirar a un cargo de elección popular, el estudiante que:

- Tenga un promedio académico en el semestre inmediatamente anterior a las elecciones, inferior a tres punto cinco (3.5).
- Cuando fuere amonestado por escrito por autoridad competente de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional.
- Cuando se haya suspendido la matrícula por el término de uno o varios períodos académicos, por haber incurrido en faltas a los Estatutos y Reglamentos de la Institución.

ARTÍCULO 53.

Se pierde la calidad de representante estudiantil ante los organismos de representación popular, por:

- Terminación de los estudios académicos regulares.
- Falta en cualquiera de las causales consagradas en el artículo anterior.

PARÁGRAFO: En estos casos, le sucederá en el cargo, el segundo en la votación y así sucesivamente.

CAPITULO XIII

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 54.

El Régimen Disciplinario se fundamenta en los principios legales y constitucionales de la presunción de inocencia, la publicidad del procedimiento, el debido proceso, la doble instancia (con las excepciones establecidas en este Reglamento) y el principio de cosa juzgada. Estos principios buscan garantizar la protección adecuada de los derechos de los estudiantes, en el marco de la facultad de sancionar que posee la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, en ejercicio de su autonomía universitaria.

ARTÍCULO 55.

Para conocer de faltas disciplinarias, se conformará un Comité de Disciplina, el cual estará integrado por: El Rector, quien lo preside, la Vicerrectoría Académica, la Secretaría General, un representante de los profesores y otro del Consejo Estudiantil, quien velará por el debido proceso del o de los estudiantes acusados de infringir las normas disciplinarias de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, y garantizar el derecho al debido proceso.

ARTÍCULO 56.

Corresponde al Comité de Disciplina, estudiar los casos de faltas disciplinarias que de oficio o mediante queja y/o informe, iniciar la investigación, ordenar las pruebas, escuchar los descargos de los implicados e imponer las sanciones previstas en los Estatutos, Reglamentos, y disposiciones que sobre particular establezca la institución.

DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 57.

Se consideran faltas disciplinarias, las siguientes:

- Actuar contra los principios y normas de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional.
- Amenazar, coaccionar o injuriar de hecho de palabra o atentar contra el buen nombre, directa o indirectamente a las directivas de la institución, a los profesores, funcionarios, empleados y visitantes de la misma, así como también, a sus compañeros de estudio por cualquier medio de difusión.
- Obstaculizar el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la fundación.
- Dañar o destruir bienes de propiedad de la institución o que hacen parte de ella, o de utilizarlos sin autorización o contrariando las normas pertinentes.
- Distribuir, estimular y/o consumir o emplear cualquier clase de drogas psicotrópicas, estupefacientes o estimulantes, bebidas alcohólicas o cualquier elemento que en alguna forma cause daño físico o mental al ser humano.
- Hacer fraude por comisión u omisión y ser cómplice del mismo en pruebas académicas y en toda clase de documentos o actos relacionados con la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional o con las personas vinculadas con él.
- Incumplir gravemente las obligaciones académicas, económicas, entre otras, contraídas con la institución.
- Hacer aparecer en paredes, muros, carteleras, entre otras, o hacer circular por medio de hojas volantes, letreros vulgares o de mal gusto.
- Incurrir en cualquier tipo de acto ilícito, así sea cometido fuera de las instalaciones de la UNIBAUTISTA, que causen daño a la institución y/o algún miembro de la comunidad educativa.

- Causar cualquier ruido excesivo o desorden que dificulte el estudio, el descanso, la tranquilidad y el buen orden dentro o fuera de los predios de la institución.
- Incitar o inducir a otros a cometer cualquiera de las faltas enumeradas anteriormente.
- Las demás que en casos especiales y de emergencia, determinen las autoridades de la UNIBAUTISTA

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 58.

Las faltas contra las normas estatutarias, reglamentarias o disciplinarias serán sancionadas indistintamente, según la gravedad, siguiendo el procedimiento previo que señala este Reglamento, de acuerdo con las siguientes medidas disciplinarias, que poseen un fundamento de carácter formativo:

- Amonestación verbal e informe al Comité de Disciplina.
- Amonestación privada verbal o escrita.
- Anulación de la prueba académica.
- Matrícula Condicional
- Suspensión temporal.
- cancelación temporal de la matrícula.
- Retiro como estudiante de la Institución.

ARTÍCULO 59.

Para dar aplicación del artículo precedente, se entenderán las anteriores sanciones de la siguiente manera:

1. Amonestación verbal e informe al Comité de Disciplina: consiste en la facultad que tiene un profesor de amonestar a un estudiante durante una clase o actividad académica, cuando a su criterio, éste se encuentre entorpeciendo la buena marcha de la misma.
2. Amonestación privada verbal o escrita: consiste en el llamado de atención directo que le hace el profesor al estudiante, sea de manera verbal o escrita. El llamado de atención escrito, corresponde al Comité de Disciplina.

3. Anulación de la prueba académica: es la invalidación de una prueba académica, por la presencia en ella de hechos o situaciones que hagan manifiesta la existencia de fraude, ya sea durante o después de la realización de la misma.
4. Matrícula Condicional: Se entiende como la imposición al estudiante de un periodo de prueba especial, durante el tiempo que reste para culminar el semestre en el cual cometió la falta y, en su defecto, durante el semestre siguiente.
5. Suspensión Temporal: se entiende como la exclusión del estudiante de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, hasta por el término de quince (15) días hábiles.
6. Cancelación temporal de la matrícula: consiste en la suspensión del estudiante de la institución durante uno o varios semestres académicos.
7. Retiro: Consiste en la pérdida definitiva de la condición de estudiante de la institución.

ARTÍCULO 60.

Se entiende que las autoridades encargadas de imponer las sanciones respectivas al estudiante, previo el procedimiento que se establece más adelante, son las siguientes:

1. Para los casos contemplados en los numerales 1 al 3 de los artículos 59 del presente Reglamento, el profesor de la asignatura en primera instancia notificará del hecho al Comité de Disciplina.
2. En los demás casos, contemplados en los otros numerales el Comité Disciplinario en primera instancia y el Consejo Académico en segunda instancia.

PARÁGRAFO: Toda sanción que se imponga a un estudiante, se hará mediante resolución motivada y llevará las firmas de la Rectoría y la Secretaría General. Copia de lo actuado y de la decisión, se archivarán en la carpeta del estudiante.

ARTÍCULO 61.

En ningún caso podrán emplearse las calificaciones como sanción disciplinaria a excepción de los casos de fraude o intento de fraude, en pruebas o trabajos académicos, cuya nota será la establecida en el numeral 1 ° del art. 60 de este Reglamento. En estos casos, se procederá de la siguiente forma:

- Corresponde al profesor de la respectiva asignatura, anular la prueba o el trabajo académico en su totalidad, e informar por escrito al Comité de Disciplina.
- El primer hecho de fraude o plagio será sancionado con amonestación escrita.
- La reincidencia en fraude o plagio, implica una sanción disciplinaria consistente en la imposición de matrícula condicional por lo que resta del período académico.
- Un tercer fraude o intento de fraude o plagio, ocasiona la cancelación de la matrícula por uno o varios períodos académicos.

DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 62.

El procedimiento general para imponer las sanciones contempladas anteriormente será el siguiente:

1. Una vez que el Comité Disciplinario haya tomado la determinación de imponer una sanción, deberá comunicar, en forma clara la imputación de los cargos hechos al estudiante.
2. Así mismo, dará traslado al estudiante, de cada una de las pruebas que fundamentan los cargos y le indicará el término durante el cual puede formular sus descargos, controvertir las pruebas habidas en su contra y presentar aquellas que respalden su posición.
3. Para la formulación de cargos, es necesario señalar las conductas desplegadas por el estudiante, las faltas disciplinarias que esas conductas dan lugar, con indicación de las normas reglamentarias que las contemplan y calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.
4. Las actuaciones señaladas en este artículo podrán hacerse de manera escrita.

ARTÍCULO 63.

Para efectos del literal b del artículo precedente, el estudiante tendrá un término de cinco (5) días hábiles para hacer su defensa, contados a partir de la notificación personal que se haga de los cargos imputados.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, este término podrá prorrogarse por un tiempo igual al anterior, a discreción del Comité de Disciplina, por motivos de caso fortuito

o fuerza mayor o por circunstancias plenamente justificadas por el estudiante que le impidan hacer sus descargos en la época señalada. Dicho término empezará a correr desde la comunicación que resuelva sobre la prórroga.

PARÁGRAFO 2. Si el estudiante desea hacer sus descargos de manera verbal, así deberá manifestarlo dentro de los cinco (5) días que tiene para alegar en su defensa, para lo cual se le señalará fecha en época posterior.

ARTÍCULO 64.

Terminado el procedimiento enunciado, la autoridad competente se pronunciará mediante resolución motivada dirigida al estudiante con indicación de la absolución o sanción que le imponga.

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 65.

Contra las sanciones impuestas por las autoridades de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional proceden los recursos de Reposición y de Apelación.

El Recurso de Reposición, es el que se interpone por parte del estudiante sancionado, ante la misma autoridad competente que profirió la sanción. El Recurso de Apelación, es el que se surte ante la autoridad o instancia académica superior.

ARTÍCULO 66.

Terminado el procedimiento establecido anteriormente, contra la sanción impuesta al estudiante proceden los recursos del artículo anterior de este Reglamento, en la siguiente forma:

PARÁGRAFO 1. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia de la autoridad sancionadora, el estudiante deberá sustentar por escrito, los recursos de reposición o el de apelación.

PARÁGRAFO 2. Si no lo presenta en la forma antes descrita, el estudiante, una

vez conozca debidamente el fallo que resolvió la reposición, puede apelarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento.

CAPÍTULO XV

VIGENCIA

ARTÍCULO 67.

El presente Reglamento rige a partir de la fecha de expedición por parte del Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, deroga todas las normas anteriores y aquellas que le sean contrarias.

CAPÍTULO XIV

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO Y VIGENCIA Y APLICACIÓN

ARTÍCULO 68.

El presente reglamento podrá ser modificado por el Consejo Directivo a propuesta del Consejo Académico, en concordancia con el Estatuto General y las normas del mismo sean incompatibles con la aplicación de los artículos de la presente legislación.

ARTÍCULO 69.

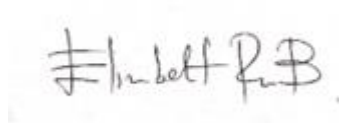
El presente Reglamento entrará en vigencia una vez haya sido aprobado por el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 19 días del mes de Octubre del 2023.



JAVIER BARCO SAAVEDRA
PRESIDENTE ASIGNADO DEL CONSEJO DIRECTIVO UNIBAUTISTA
CC 16.916.017



ELIZABEHT PEREZ BOLAÑOS
SECRETARIA GENERAL
C.C. 1.143.854.032